

TITULO SEXTO.

ASCENSOS Y PREMIOS.

Ascensos.

234. Los ascensos á alumnos de 1^a, Cabos, Sargentos segundos y Sargentos primeros se darán siempre como premio por el mayor aprovechamiento en los estudios, unido á una conducta civil y militar sin defectos.

235. Las vacantes de alumnos de 1^a las cubrirán los alumnos más aprovechados, prefiriéndose los de mejores antecedentes y que cursen cuando menos el tercer año de estudios. En igualdad de circunstancias, será preferido el más antiguo.

236. Las vacantes de Cabos y Sargentos segundos serán cubiertas respectivamente por los alumnos de 1^a y Cabos más aprovechados en sus estudios y que manifiesten aptitudes para el mando, prefiriéndose á los más antiguos en igualdad de circunstancias.

237. La elección de Sargentos primeros se hará entre los segundos más distinguidos por sus estudios, laboriosidad, carácter y firmeza en el mando. En igualdad de circunstancias se preferirá á los más antiguos.

238. Los alumnos que terminen los estudios correspondientes para Oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, saldrán al Ejército en clase de Tenientes en la milicia permanente, en sus respectivas armas.

239. Los que se dediquen á la marina y terminen los estudios que marca este Reglamento, pasarán á la Armada Nacional en clase de Aspirantes de 1^a.

240. Los alumnos que estando en el curso de los estudios correspondientes á las armas facultativas desistan de continuarlas y soliciten pasar al Ejército, saldrán á éste en clase de Tenientes de Infantería ó Caballería en la milicia permanente, siempre que hayan sido aprobados por lo menos en las materias correspondientes á los tres primeros años de estudios.

241. Todos los alumnos, con excepción de los que se dediquen á la Marina, podrán pasar al Ejército permanente en clase de Subtenientes de Infantería ó Alféreces de Caballería, siempre que hayan sido aprobados en

las materias correspondientes á los dos primeros años de estudios.

Premios.

242. Para cada año de estudios se establecen tres premios que se denominarán "Primer premio," "Segundo premio" y "Mención Honorífica."

243. El primer premio consistirá en un diploma honorífico expedido por el Presidente de la República, y en un obsequio de libros, instrumentos ú objetos que sean de utilidad en la carrera.

244. El segundo premio consistirá únicamente en el diploma, y el tercero en la mención honorífica, que se hará de los interesados en la solemne distribución de premios.

245. Tendrán derecho al primer premio, los alumnos que habiendo sido aprobados en todas las materias que cursaron, hayan obtenido la calificación suprema en todas ó en la mayoría de ellas, contándose en éstas, las clases Militares, las de Matemáticas y Ciencias aplicadas.

246. Serán acreedores al segundo premio, los alumnos que en las condiciones anteriores, obtengan las calificaciones del grado inmediatamente inferior á las del primer premio.

247. La mención honorífica la obtendrán los alumnos que por sus calificaciones sigan en mérito á los que obtuvieron el segundo premio.

248. El segundo y tercer premio no se concederán sino por calificaciones de tres "Muy bien" ó por las superiores.

249. Si dentro del mismo año de estudios hubiere varios alumnos que por sus calificaciones sean acreedores al primero ó segundo premio, todos recibirán el diploma respectivo, excepto el obsequio correspondiente al primer premio, que se sorteará entre los que lo hayan merecido.

250. Las únicas calificaciones que valdrán para obtener un premio, serán las correspondientes á los exámenes generales de fin de año, sustentados en el Colegio, sin haber repetido alguna materia.

251. Los alumnos que hubieren obtenido el primer premio en todos sus años de estudios sin repetir ninguna materia y que ha-

yan observado una conducta irreprochable, serán condecorados por el Primer Magistrado de la Nación con una medalla de oro, que se llamará de *mérito facultativo de primera clase*, y los que en las mismas condiciones obtengan el segundo premio, la recibirán de plata, llamándose medalla de *mérito facultativo de segunda clase*. Estas condecoraciones serán adjudicadas con el diploma que lo acredite.

252. Las mencionadas medallas, tendrán treinta y cinco milímetros de diámetro, llevando las inscripciones siguientes: En el anverso y cerca de la circunferencia: "Recompensa al saber y asidua aplicación," y hacia el centro el símbolo de la Patria coronando á la juventud militar estudiosa. La inscripción del reverso dirá cerca de la circunferencia y hacia arriba: "Colegio Militar Mexicano;" en el centro "1^a ó 2^a Clase," según de la que se trate, y hacia abajo, "Creada en 1891."

253. Ambas medallas estarán pendientes de una hebilla elíptica horizontal esmaltada de verde, y se suspenderán sobre el pecho al lado izquierdo y á la altura del segundo botón del uniforme, por medio de una cinta de seda blanca de veinte milímetros de ancho, llevando en las orillas un vivo verde de tres milímetros.

254. El contenido del diploma correspondiente á estas medallas, será el siguiente: "El Presidente de la República, en nombre de la Patria, premia la asidua aplicación y el saber del sargento, cabo ó alumno del Colegio Militar, N. N., concediéndole el uso de la medalla de mérito facultativo (de 1^a ó 2^a clase) creada por decreto de 31 de Diciembre de 1891; y le expide el presente diploma que acredita que tan honrosa insignia es el distintivo que le concede el Supremo Gobierno, por haber obtenido el primero ó segundo lugar de mérito en todos los años de estudio que constituyen su enseñanza para oficial facultativo del Ejército y por la constante aplicación é intachable conducta con que se ha sobrepujado á las distracciones de la juventud. Los departamentos de Infantería, Caballería y del arma á que se destine el interesado, tomarán razón de este diploma y se hará la anotación respectiva por quien corresponda.

Dado en el Palacio del Gobierno General, en México, á . . . de . . . de mil ochocientos noventa y . . . de la Independencia y . . . de la Libertad.

Firma del Presidente de la República.

Firma del Secretario de Guerra.

Diploma de la medalla de mérito facultativo de 1^a ó 2^a clase, que por su asidua aplicación é intachable conducta se concede al . . . del Colegio Militar, N. N."

255. Los alumnos que hubieren terminado los estudios correspondientes á los cinco primeros años, sin haber sido reprobados en alguna materia y que además hayan observado buena conducta, se titularán *alumnos distinguidos*, recibiendo su nombramiento respectivo firmado por el Director y Subdirector del Colegio, y usarán en la manga izquierda y arriba del escudo, una sierra en escuadra bordada de hilo amarillo ó de oro, según sea el uniforme de diario ó de gala; y percibirán, además, en las papeletas de su respectiva compañía una gratificación de tres pesos por cada día festivo.

256. La designación de los alumnos condecorados y de los de Distinción, tendrá lugar en la solemne distribución de premios. Este acto se verificará el primer domingo de Diciembre, invitándose al presidente de la República, autoridades superiores y Jefes y Oficiales de la guarnición.

TITULO SEPTIMO.

VACACIONES.

257. Tendrán lugar del primer domingo de Diciembre al 8 de Enero del siguiente año. Durante este tiempo el servicio de guardias se cubrirá por destacamentos del Ejército. Los Profesores sólo asistirán al Colegio cuando se les nombre jurados para los exámenes de admisión. La revista de Comisario correspondiente al mes de Enero se pasará por papeleta.

258. Los alumnos que hubieren sido aprobados en todos sus exámenes, disfrutarán sus vacaciones en los lugares que les convenga; y los que hayan salido reprobados en alguna materia, quedarán arrestados la mitad de las vacaciones; procediéndose con los reprobados en dos ó más clases, conforme á lo prevenido en el art. 120.

TITULO OCTAVO.

ARREGLO EN EL EDIFICIO DEL COLEGIO, SUS DEPARTAMENTOS Y ALGUNAS PREVENCIONES DEL SERVICIO.

259. El edificio del Colegio será de las dimensiones necesarias para que puedan satisfacerse las exigencias que reclama el buen servicio; el cuidado y la conservación estará á cargo del Director y demás empleados del Colegio que por sus funciones deban intervenir en ello.

Dormitorios.

260. Habrá un dormitorio para cada Compañía y otro para Oficiales; ó el número suficiente de pabellones. Los dormitorios serán amplios y bien ventilados, y deberán conservarse constantemente en perfecto aseo. En ellos no estarán jamás los alumnos enfermos sino en el caso de indisposiciones ligeras. Las camas tendrán entre sí la separación necesaria, y el alumbrado se colocará de manera que sin molestar á los alumnos, dure todas las horas de la noche.

261. No se permitirá que los alumnos permanezcan de día en los dormitorios, y sólo podrán entrar á ellos con conocimiento del Cuartelero, para sacar libros y otros objetos de su propiedad que les sean necesarios.

262. En cada dormitorio se establecerá de noche una imaginaria compuesta de un Cabo y cinco alumnos, que armados de fusil harán sus cuartos, de dos en dos horas, desde las siete de la noche hasta el toque de diana para guardar el orden, siendo relevados en la primera media noche por el Cabo de imaginaria y en la segunda por el Cabo de cuarto de la guardia de prevención; para lo cual, el Cabo de imaginaria entregará al Comandante de la Guardia al toque de retreta, la lista de los alumnos que deban cubrir ese servicio. El Comandante de la Guardia de Prevención, por sí ó por el Sargento ó Cabo de cuarto, vigilará de que dicho orden no se altere.

Comedor y cocina.

263. El comedor que ha de ser de las dimensiones necesarias, deberá tener anexa una pieza donde se guarde la vajilla.

264. La cocina debe ser de grandes dimensiones y estar como el comedor, independiente de las demás piezas del establecimiento. En ninguno de estos departamentos se permitirá la entrada á los alumnos, y sólo al comedor asistirán éstos en las horas de comer. El aseo en la cocina y comedor debe ser riguroso.

Biblioteca y Gabinetes.

265. Estarán establecidos en los departamentos más apropiados que tenga el edificio y á cargo del Bibliotecario, Profesores y Preparadores respectivamente. No podrán extraerse del Colegio los instrumentos, aparatos ó modelos, si no es con permiso del Director y previa orden escrita de la Secretaría de Guerra. Para la Práctica de los alumnos podrán sacarse los instrumentos necesarios con el conocimiento del Director; y luego que termine la referida práctica se devolverán á los gabinetes.

Sala de armas.

266. En un salón del Colegio se colocarán los armarios indispensables para depositar las diversas armas portátiles que como modelos tenga el Colegio. Estas armas estarán bajo la vigilancia del Jefe del Detall.

Depósito de las Compañías.

267. Cada compañía tendrá un local donde depositará las armas, correa, vestuario, equipo y menaje.

268. Para el depósito, recibo y entrega de la ropa de los alumnos se nombrará un sargento 2º, un cabo y un alumno, teniendo el primero la relación de existencias y dando cuenta al sargento 1º responsable del depósito, de cuanto ocurra en su comisión.

269. Cuando no haya almacenes, estarán en el depósito de la 1ª Compañía, los aparatos, atalajes, útiles y fuegos de armas de Artillería que existan en el Colegio y en el de la 2ª Compañía, las monturas y equipo de la Caballería, así como el armamento y correa de esta arma.

Depósito General.

270. Para que el Pagador del Colegio pueda conservar el vestuario, menaje y demás

objetos que tiene á su cargo, se le destinará un local que tenga las condiciones necesarias.

Baños y piezas de aseo.

271. Se permitirán á los alumnos los baños de agua fría en los estanques del Colegio, así como los de presión de regadera y ducha que deberá haber en el Establecimiento.

272. Los baños medicinales se permitirán cuando lo ordene el Médico del Colegio, y estarán inmediatos á la Enfermería y comunicados con ella.

273. Los baños de agua fría se metodizarán de acuerdo con el Médico del Colegio, aprovechándose las horas en que no se dé clase alguna. Estos baños se dispondrán de manera que los alumnos se instruyan en el ejercicio de la natación, indispensable al militar. La decencia y las precauciones higiénicas necesarias en esta clase de baños, se dictarán por el Director.

274. Para que los alumnos puedan asearse diariamente, se dispondrán dos locales donde serán conducidos y vigilados por los cabos, sargentos y oficiales de semana.

Enfermería.

275. La enfermería se compondrá de cuatro piezas: una para el botiquín, otra para los atacados de enfermedad ligera no contagiosa, la tercera para los enfermos de gravedad y la cuarta para los baños medicinales, donde se colocarán las tinas necesarias.

276. Ningún alumno podrá entrar á la enfermería si no fuere por causa de enfermedad y por disposición del Médico del Establecimiento.

Pabellones de retención.

277. Los pabellones de retención se dispondrán de manera que los alumnos castigados no queden fuera de la vigilancia del Oficial de Guardia en prevención, y tengan la luz necesaria para continuar el estudio.

278. En los pabellones de retención habrá los camarotes, mesas y sillas necesarias.

279. Las llaves de los pabellones de retención estarán en poder del Oficial de la Guardia.

Almacenes.

280. Para el cuidado y conservación del material de Artillería y útiles de zapa, habrá un almacén bien ventilado que estará á cargo del oficial depositario. Este no permitirá la extracción del material y útiles sino cuando sean pedidos por los instructores á las horas fijadas por el Director.

Caballerizas y picadero.

281. Este local estará á la mayor distancia posible de los departamentos del Colegio, sin quedar fuera de la vigilancia de los jefes y oficiales; tendrá la extensión y forma convenientes para que los caballos estén cómodos y para que se hagan los ejercicios de equitación.

TITULO NOVENO.

PREVENCIONES GENERALES.

282. Los Jefes y Oficiales del Colegio deberán ser relevados cuando sea necesario ó á lo más cada seis años, con objeto de que la institución reciba nuevo impulso y vigor por los que lo sustituyan. Estos individuos serán considerados en los Cuerpos del arma de que dependan, como comisionados en el Colegio; por consiguiente, conservarán su antigüedad en ellos para sus ascensos; pero sus haberes se abonarán en el presupuesto del Colegio, percibiéndolos por la Pagaduría del mismo.

283. El Director y Subdirector vivirán en el Establecimiento. Estos, el Mayor, los Oficiales de las Compañías y Ayudante, tienen el derecho á la comida en el Colegio que será de la misma que se sirva á los alumnos y con cargo al fondo general.

284. Los alumnos, cabos y sargentos del Colegio no tienen derecho á ninguna clase de alcances, pues sus respectivos sueldos deben entrar al fondo común de alumnos de donde se han de hacer los gastos generales.

285. Se prohíbe á los Jefes del Colegio y al Pagador hacer gasto alguno particular fuera del Colegio, en favor de los alumnos, pues todo lo que la Nación pasa para ellos ha de gastarse precisamente en el Establecimiento. En sus enfermedades serán cuidados y atendidos con el mayor esmero, sin omitir

gasto necesario, á menos que ellos soliciten curarse en su casa.

286. Todo Oficial ó alumno que sea visto en los billares, las cantinas, los garitos ó en cualquiera otro sitio público de prostitución, será dado de baja.

287. Todo individuo del Colegio que haya sido dado de baja en él por mala nota, con ningún carácter volverá á ingresar al Establecimiento y se le prohibirá que lo visite.

288. Todos los dibujos que hagan los alumnos en las diferentes clases, son propiedad del Colegio. El Director, Subdirector y Maestro respectivo elegirán los que deban quedarse en el Establecimiento y los demás se entregarán á sus autores. El Bibliotecario formará inventario de los que queden para archivarlos.

289. Bajo ningún pretexto se destinarán al Colegio Militar, Oficiales ni Jefes agregados; pero sí podrán asistir á las clases que sean compatibles con la instrucción que ya poseen y tengan acreditada cuando lo disponga la Secretaría de Guerra; y su permanencia en el Establecimiento será sólo por el tiempo que dure la cátedra. Estos individuos se proveerán por su cuenta de los útiles de enseñanza y no tendrán derecho á los premios ó recompensas establecidas para los alumnos.

290. El Supremo Gobierno podrá disponer que los alumnos que terminen las carreras facultativas, sean destinados, para adquirir la práctica correspondiente, á los Cuerpos de Infantería y Caballería, Batallón de Ingenieros, Batallones de Artillería, Estados Mayores de las Zonas Militares, Establecimientos Militares de Construcción, Comisión Geográfico-Exploradora, Comisiones Científicas, como Ayudantes de los Inspectores de caminos comunes y de fierro, de los de las obras en los Puertos, y por último, como agregados en las Legaciones de las Potencias extranjeras.

291. Los fondos que resulten en caja por economías ú otro motivo, serán invertidos en compra de libros, instrumentos, útiles, uniformes, reparación de muebles y enseres, según las necesidades del Colegio, previa consulta á la Secretaría de Guerra.

292. El presente Reglamento surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación y si antes de seis años no se ha hecho necesaria su reforma; cumplido ese tiempo, será estudiado por los Jefes del Establecimiento y Profesores nombrados al efecto, siendo obligación del Director informar por escrito si hay ó no lugar á modificarlo.

293. Todos los individuos pertenecientes al Colegio están obligados á conocer el presente Reglamento, y el ignorarlo no servirá de excusa al que contravenga sus prescripciones.

Programa de las materias que deben saber los jóvenes que soliciten ingresar como alumnos al Colegio Militar y de las cuales sustentarán examen en dicho Establecimiento.

Español.

Obra de texto: Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española. Edición de Madrid, 1888.

Asignatura.—Analogía: conocimiento de las partes de la oración, con sus diversos accidentes y propiedades.—Sintaxis: Concordancia, Régimen y Construcción.—Conocimiento de las oraciones.—Sintaxis figurada.—Vicios de dicción.—Prosodia: Alfabeto, sílabas, diptongos y triptongos, palabras, acentos, cantidad, ritmo y expresión.—Ortografía: letras mayúsculas, acentos, signos de puntuación y notas auxiliares.

Aplicación práctica en ejercicios escritos y analíticos.

Primer año de Francés.

Lectura y traducción. Obra de texto en la Escuela Nacional Preparatoria. "Simple lectures sur les Sciences, les Arts et l'Industrie" par M. Garrigues. Es obligatorio recorrer la parte del texto que comprende lo relativo á la Astronomía, la Geología, la Mineralogía y la Botánica.

Curso gramatical. Obra de texto: "Nouvelle Méthode d'enseignement de la Grammaire Française, par Gaston Da Costa. Première partie.—Cours Elementaire.—Livre de l'élève."

Asignatura.—Definiciones de las frases, las palabras, las letras, las sílabas, las vocales, las consonantes.—Las diferentes cla-

ses de "e."—La vocal "y."—Acentos y signos.—La consonante "h."—Conocimiento y explicación del verbo y del sujeto.—Las partes de la oración: el nombre; género, número, regla general y excepciones para la formación del plural.—El artículo, sus cambios y modificaciones.—Nociones de sintaxis sobre concordancia.—Adjetivos calificativos.—Adjetivos demostrativos y posesivos.—El pronombre, su división: pronombres personales, demostrativos, posesivos, conjuntivos é indefinidos.—El verbo: conjugación de los auxiliares "voir" y "être"; conjugación de modelos y verbos regulares para las cuatro conjugaciones; verbos pronominales; conjugación de los verbos irregulares de uso frecuente: "aller," "faire," "écrire," "boire," "voir," "pouvoir," "mourir," "venir," "savoir," "tenir," "vouloir," "valoir," "partir," "prendre," "sortir," "suivre," "craindre," "dormir," "envoyer," "courir," "sentir," "peindre," "coudre," "lire," "rire," "plaire," "mettre," "vivre," "servir," "croire," "souffrir," "cueillir," "vendre," "offrir," "dire," "mentir," "paraître," "battre," "connaître," "conduire," "vaincre," "rompre," "ouvrir," "naître."—El sujeto y los diversos complementos del verbo.—Participio pasado: las reglas principales respecto de su concordancia.—Las partes invariables: su definición y ejemplos.

Los jóvenes solicitantes deberán saber analizar gramaticalmente.

Primer año de Matemáticas.

Texto: Aritmética y Algebra por el ingeniero Manuel M. Contreras.

Aritmética.

I. Preliminares, definiciones, sistema de numeración, numeración hablada y escrita, reglas para leer y escribir cantidades.

II. Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, con la denominación de la regla, casos, usos, teoremas relativos y pruebas de estas operaciones.

III. Números primos, múltiplos y submúltiplos; descomposición de un número en sus factores primos.

Determinar los divisores de un número, el máximo común divisor y el menor múlti-

plo de dos ó más números; teoremas y demostraciones relativas.

Reglas para conocer cuando un número es divisible por 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.

IV. Fracciones comunes y números fraccionarios, reducción de enteros á quebrados, cómo se hace un quebrado cierto número de veces mayor ó menor; método para simplificar los quebrados y reducirlos á un común denominador.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los quebrados y números fraccionarios entre sí ó con enteros; demostraciones y ejercicios.

V. Base del sistema decimal y reglas para escribir y leer cantidades; reducción de los quebrados comunes á decimales; casos en que resultan fracciones periódicas; reducir decimales á quebrados comunes; suma, resta, multiplicación y división de decimales, con ó sin enteros.

VI. Diversas unidades de medida.

Unidades comunes usadas en México, su correspondencia con las decimales y modo de convertir unas en otras.

VII. Números complejos, reducir unidades de especie mayor á menor y viceversa, conversión de denominados en quebrados comunes y decimales, y recíprocamente.

Adición, sustracción, multiplicación y división de denominados, reglas, casos y ejercicios.

VIII. Potencias y raíces; elevación al cuadrado, de números enteros, quebrados comunes y decimales, y extracción de raíces de los mismos; elevar al cubo un número entero, quebrado ó decimal, y extraer á los mismos la raíz cúbica; pruebas de la operación y demostración de las reglas.

IX. Razones y proporciones; sus propiedades fundamentales.

Determinar un término de una proporción, ya sea aritmética ó geométrica; determinar un medio aritmético ó geométrico; demostraciones de las reglas y ejercicios.

Operaciones que se pueden hacer con las proporciones geométricas.

X. Regla de tres y sus aplicaciones.

Reglas para conocer y resolver los problemas de regla de tres compuesta y prueba de la regla.

Regla de compañía simple y compuesta; regla de interés simple, regla de descuento, regla conjunta y de cambio; problemas relativos.

Algebra.

I. Preliminares y operaciones con enteros y quebrados.

Sustitución y reducción, manera de hacer estas operaciones, así como la suma y resta algebraicas, demostraciones de las reglas y pruebas de las operaciones.

Multiplicación y división de monomios y polinomios, con las pruebas, demostraciones de las reglas y observaciones relativas; sacar un factor común, exista ó no.

Probar que la suma de dos cantidades multiplicada por su diferencia, da la diferencia de los cuadrados; que toda cantidad elevada á 0 es igual á la unidad; que una cantidad pasa del numerador al denominador y viceversa, con exponente de signo contrario; y probar que una fracción decimal periódica simple es igual al período partido por tantos nueves como guarismos tiene éste.

Fraciones algebraicas; hacer un quebrado cierto número de veces mayor ó menor, incorporar un entero á un quebrado, reducir los quebrados á un común denominador y simplificarlos.

Suma, resta, multiplicación y división de los quebrados, monomios ó polinomios; ejercicios relativos.

II. Ecuaciones y problemas determinados de primer grado.

Resolución de ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Formas de los valores de una sola incógnita de cualquiera ecuación de primer grado; lo que se entiende por discusión de una ecuación é interpretación de resultados negativos, infinitos, indeterminados é imposibles.

Lo que es un sistema de ecuaciones y métodos de eliminación, resolución de diversos sistemas y problemas determinados con más de una incógnita.

III. Desigualdades y problemas indeterminados de primer grado, operaciones que cambian el sentido de una desigualdad. Modo de sumar, restar, multiplicar y dividir dos ó más desigualdades.

Valores límites de las incógnitas que dependen de dos ó mas desigualdades; modo de considerar las cantidades negativas; resolución de algunos problemas que en su planteo den desigualdades.

Modo de conocer un problema indeterminado, número de soluciones que se obtienen y cómo se limitan. Casos en que es imposible la resolución, en números enteros y positivos, de una ecuación indeterminada de primer grado con dos incógnitas.

IV. Potencias, cálculo de expresiones radicales y de cantidades afectadas de exponentes fraccionarios y negativos.

Elevación al cuadrado, cubo, etc., y extracción de raíz de un monomio entero ó fraccionario; signos de los radicales, raíces imaginarias.

Partidas del cuadrado del cubo de un binomio, trinomio, etc.

Hacer ver que un binomio no tiene raíz exacta; extraer la raíz cuadrada y la cúbica de un polinomio.

Demostrar que la raíz de un producto es igual al producto de las raíces de los factores.

Definir radicales semejantes, modo de hacer que las raíces tengan un mismo índice, elevar á potencias y extraer raíces por operaciones sucesivas. Sumar, restar, multiplicar y dividir expresiones radicales.

Modo de ejecutar los cálculos con las cantidades afectadas de exponentes enteros, fraccionarios, positivos y negativos.

V. Trinomio, ecuaciones y problemas de 2º grado; clasificación de las ecuaciones de 2º grado y reglas para resolverlas con una sola incógnita.

Método de resolver ecuaciones y problemas de 2º grado con más de una incógnita.

Lo que se entiende por raíces de una ecuación; número y forma de las raíces de las ecuaciones puras y de las mixtas de 2º grado y cómo se obtiene una de las raíces conociendo la otra.

Discutir las ecuaciones $x^2 \pm px \pm q = 0$, y resolver algunos ejercicios relativos.

Discusión de los casos particulares comprendidos en las fórmulas $x^2 + px + q = 0$; $x^2 - px + q = 0$; $x^2 + px - q = 0$; cuando en la primera, $q = \frac{p^2}{4}$, en la segunda, $\frac{p^2}{4} > q$; en

la tercera son iguales á 0, q ó p , ó las dos.

Propiedades del trinomio, " $my^2 + ny + p$;" diferencia entre un trinomio y una ecuación de 2º grado.

VI. Proporciones y progresiones, demostración de las propiedades y teoremas de las proporciones aritmética y geométrica.

Definición de progresiones, teoremas y fórmulas fundamentales de las progresiones, aritmética y geométrica, para obtener el valor de un trinomio cualquiera y la suma de todos los términos; y deducir las otras tres fórmulas para resolver los problemas de progresiones, aritmética y geométrica.

Fórmula para determinar la suma de los términos de una progresión geométrica decreciente al infinito; interpolación de términos en una progresión aritmética y en una geométrica.

VII. Logaritmos, su definición, ecuación logarítmica, base de logaritmos vulgares y Neperianos. Operaciones que se facilitan con el uso de los logaritmos y su demostración. Fórmula para reducir logaritmos Neperianos á vulgares y viceversa, módulos.

Idea de la formación de una tabla de logaritmos. Reglas para determinar las características y las mantizas.

Disposición de las tablas de Callet ó de Schrön. Buscar el logaritmo de un número, 1º menor que 1,200, 2º comprendido entre 1,200 y 108,000, 3º mayor que 108,000, 4º compuesto de enteros y decimales; 5º de una fracción decimal, 6º de un quebrado propio y 7º de un quebrado impropio.

Determinar el número a que corresponde un logaritmo dado, 1º cuando la mantiza se encuentra en las tablas, y 2º cuando la mantiza no se encuentra exactamente, ya sea en ambos casos que la característica sea positiva, negativa ó complementaria, ó que todo el logaritmo sea negativo.

Resolución de ecuaciones exponenciales y aplicación de los logaritmos en expresiones algebraicas; ejercicios.

VIII. Binomio de Newton, ordenaciones, permutaciones y conmutaciones.

Regla para formar un término aislado cuyo orden se conoce, del desarrollo de la potencia de un binomio.

IX. Reglas de aligación, interes, anuali-

dades y dos falsas suposiciones; casos, fórmulas relativas de cada una de estas reglas y resolución de algunos problemas.

CUADRO DE LAS ENFERMEDADES QUE INUTILIZAN PARA EL SERVICIO DE LAS ARMAS.

I

Enfermedades generales ó constitucionales.

Mal de San Lázaro; tuberculosis; mal de Adisson, desde que son incipientes. Todas las caquexias; anemias de los mineros; alcoholismo inveterado; escrofulosis avanzada; sífilis rebelde; saturnismo; mercurialismo crónico; diabetes; obesidad y enflaquecimiento excesivos; constitución débil, cuando ya están confirmadas.

II

Enfermedades locales ó parciales.

A. Tumores.—Tumores malignos inoperables ó ulcerados. Tumores que por su volumen ó situación impidan el uso de las prendas militares, ó estén sujetos á inflamaciones ó ulceraciones frecuentes, en el supuesto de que no sean operables.—Salida fuera de la cavidad en que normalmente está contenida, de una víscera importante ó parte de ella (extrofia de la vejiga, etc.)

B. Aparato nervioso.—Locura en todas sus formas.—Idiotismo é imbecilidad.—Epilepsia comprobada.—Catalepsia comprobada.—Corea, datando de largo tiempo.—Sonambulismo comprobado.—Temblor habitual.—Parálisis extensas del movimiento ó de la sensibilidad.—Parálisis de Bell, rebelde al tratamiento.—Ataxia locomotriz.

C. Aparato de la visión.—Ceguera completa, sea cual fuere la causa.—Ceguera del ojo derecho, sea cual fuere la causa.—Blefaroptosis de ambos ojos ó sólo del derecho.—Falta de los párpados.—Anquilo-blefarón de ambos ojos ó sólo del derecho.—Simblefarón de ambos ojos ó sólo del derecho.—Entro ó ectropión de ambos ojos ó sólo del derecho.—Pte. rigión si disminuye considerablemente el campo de la visión.—Conjuntivitis ó blefaritis crónicas, ligadas á estados constitucionales, difíciles de remediar.—Queratitis del mismo género.—Estafiloma

opaco ó pelucido del ojo derecho.—Manchas de la córnea de tal extensión que disminuyan ó imposibiliten la visión.—Atresia del iris.—Sinquis anterior ó posterior que imposibiliten la visión.—Opacidad del cristalino ó manchas pupilares del ojo derecho.—Estrabismo con ambliopía persistentes.—Miopía con disminución del poder visual á $\frac{1}{4}$, sea cual fuere la causa.—Despegamiento de la retina.—Retinitis ó neuritis óptica.—Fístula lacrimonal rebelde al tratamiento.—Blefaroplegia.—Exoftalmía traumática ó patológica.—Nistagmus.

D. Aparato Auditivo.—Ausencia de alguna de las partes que forman el aparato.—Hipertrofia considerable del pabellón de la oreja.—Sordera ó debilitamiento notable del oído, persistentes ó fuera de los alcances de los recursos médicos.—Escurrecimientos purulentos y abundantes, rebeldes al tratamiento.

E. Aparato de la fonación.—Mutismo bien comprobado.—Tartamudismo.—División, ausencia ó perforación del velo del paladar ó bóveda palatina.—Ausencia de la nariz, obliteración ó atresia de los conductos nasales.—Ozena por caries huesosa ó que haya resistido al tratamiento.

F. Aparato locomotor.—Anquilosis de las grandes articulaciones.—Caries extensas y rebeldes al tratamiento.—Retracciones y rupturas tendinosas.—Luxaciones antiguas no reducidas ó irreductibles.—Luxaciones que se reproduzcan con frecuencia y facilidad.—Cicatrices extensas que imposibiliten los principales movimientos.—Contracciones musculares permanentes que traigan consigo la desviación de una parte del cuerpo.—Mutilaciones extensas ó de naturaleza que imposibiliten los principales movimientos.—La falta de dos dedos ó sólo del pulgar en cualesquiera de las manos, y la falta del dedo gordo en cualquiera de los pies.—Fracturas consolidadas de una manera viciosa.—Pied-bot.—Parálisis de un miembro ó de una parte importante de él.—Reumatismo nudoso.—Deformidad huesosa, congénita ó adquirida,

que imposibiliten el uso de las prendas militares.

G. Aparato respiratorio.—Afonía persistente, sea cual fuere la causa.—Asma.—Enfisema vesicular avanzada.—Pleuresía crónica.—Derrame de pecho neumotórax, rebeldes al tratamiento y entorpeciendo de una manera notable la respiración.

H. Aparato circulatorio.—Lesiones orgánicas del corazón.—Tumores eréctiles, cuando por su volumen y situación estén expuestos á ulcerarse ó imposibiliten el uso de las prendas.—Aneurismas inoperables.—Toda dificultad circulatoria de origen orgánico que traiga como consecuencia dificultades en la respiración.—Várices muy pronunciadas.

I. Aparato digestivo.—Disfagia orgánica é incurable.—Dispepsia bien comprobada y rebelde al tratamiento.—Úlcera simple del estómago.—Diarreas crónicas de origen orgánico.—Cirrosis hepáticas.—Hemorroides y fistulas del ano inoperables.—Atresia bien comprobada del tubo digestivo en cualquiera de sus partes.—Falta de los molares.—Ausencia total ó en gran parte de la lengua.—Hernias ventrales ó inguinales.

J. Aparato génito-urinario.—Hipospadias situado más atrás de la raíz del pene.—Cistitis independiente de la blenorragia y rebelde al tratamiento.—Varicocele muy notable y doloroso.—Fístulas urinarias que hayan resistido al tratamiento apropiado.—Espermatorrea bien comprobada que haya minado la constitución y se muestre rebelde al tratamiento.—Litiasis renal cuando se acompaña de cólicos frecuentes.—Incontinencia de orina, bien comprobada.—Albuminuria rebelde al tratamiento.

L. Aparato tegumentario.—Toda erupción rebelde al tratamiento, siempre que sea extensa ó contagiosa. Pelagra, mal del pinto, eczema crónico, lupus, elefantiasis de los árabes cuando por sus dimensiones impida el ejercicio de los movimientos ó el uso de las prendas militares.—Calvicie considerable.—Neri materni.

INDICE CRONOLÓGICO

DE LAS

LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO

De Enero á Diciembre de 1891.

1891

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 11070.	Enero	2.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.....	3
„ 11071.—	„	3.—Decreto del Gobierno.—Convención con los Estados Unidos de América, respecto de la línea divisoria en la parte que siguen los ríos Bravo del Norte y Colorado.....	„
„ 11072.—	„	5.—Circular de la Administración General de la Renta del Timbre.—Declara que los recibos de las cantidades que perciban los jefes y oficiales en depósito con haber de tarifa, deben llevar estampillas.....	5
„ 11073.—	„	5.—Circular de la Administración General de la Renta del Timbre.—Forma en que debe pagarse el impuesto del Timbre por introducción de reses.....	6
„ 11074.—	„	6.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.....	7
„ 11075.—	„	8.—Acuerdo de la Comandancia Militar del Distrito Federal.—Recuerda el puntual cumplimiento del art. 725 y del tít. XXIX del tratado II de la Ordenanza General del Ejército.....	„
„ 11076.—	„	10.—Acuerdo de la Secretaría de Guerra.—Dotación de parque para el servicio de guardias y para los destacamentos.....	8
„ 11077.—	„	12.—Secretaría de Hacienda.—Reglamento de la Conferencia para el estudio de los impuestos indirectos....	„
„ 11078.—	„	15.—Circular de la Secretaría de Guerra.—Señala el término dentro del cual debe comenzarse á hacer uso de las licencias temporales concedidas á jefes y oficiales.....	9
„ 11079.—	„	16.—Circular de la Secretaría de Guerra.—Prohibe tocar el Himno Nacional, salvo para la recepción y des-	

